

#### T. UNIVERSITATE DE VALUE DE MEVICO

ESCUELA DE DERECHO CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA IVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉDICO

ANALISIS JURIDICO DEL DELITO DE PLAGIO O SECUESTRO CONFORME AL ARTICULO 366 DEL CODIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

> TESIS CON FALLA DE ORIGEN

QUE PARA OBTENIR EL TITULO DEL
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE,

	FREINN
INTRODUCCION	
PROLECUD	
CAPITUGO I CONCEPTO DEL DELITO DE PRIVACION ILEGAL	
DE LA LIMENTRO (PLAGIO O SECURSTRO).	
a) PRIVACION	16
b) IMEGAL	17
c) LINERPAD	19
d) consoration gramatical o etimologia de plageo o	
SECURSTRO	21
e) CONSUMMENTALION SUBIDICA ACTUAL	23***
fl ANTECEDENTES HISTORICOS	23
gl COCEGOS PENALES DE 1871, 1929 V 1931	29
CAPITULO II LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN	
EL DEMEGIO POSTITUO	41
a) LA GINERTAD HUMANA	44
b) DERDONOS JURIDICO-FILOSOFICOS DEL HOMBRE	45
c) SOURCE BY MENCION BY LA CONSTITUCION DE 1857	47

d)	LA PENA DE A	MERCE Y EL CONSTITUYENTE DE 1917	50	
e)	ESTIMACIONES	Y CONSIDERACIONES SOURS LA PERA DE		
	MUNICIPE		53	
CA	PITULO III	ASPECTOS SOCIOLOGICOS QUE INFLUYEN EN		
		EL SUJETO ACTIVO PARA LA COMISSION DEL		
		DELITO DE PLAGIO O SECURSTRO	61	
4)	CAPACTE RISTI	CAS DEL DELINCUENTE	62	
b)	LA TEORIA DE	L ITESCRIMINIS	67	
9)	SA TESTATIVA	EN SE DELITO DE PLACEO O SECURSTRO	74	
CN	VI OJUTI	ANALISIS DEL DELIVO DE PLAGIO O SECUES		
		THO DE CONFORMIDAD CON BL ARTICULO 366		
		DEL CODIGO PENAL VICINTE PARA EL DIS		
		TRITO PEDERAL	27	
4)	CONCEPTO		78	
ы	ELEMENTOS CO	MSTITUTIVOS	79	
e)	MALISIS DE	PIPO PENAL	81	
d)	ATENUANTES.		25	
e)	DE LA APLICA	CION DE LAS PENAS	8.8	
to	HARVE COMENT.	ARIO DEL ARVICULO 166 BIS	95	
q)	CONCLUSIONES		101	
BIG	LIOGRAFIA GE	CPAL	106	

El mettro fundamental que me la impliando e maitare el presente tandaps, en alcadelacimente la descención de uno de cas sin escreo absolvan, el título de Lieuceicho en bomento, esta como lospera pundión defei constituir compue en firma a minima a pailar y por qui de, co un encente 20 minimalo. Apreta a mentra en continua propuera a enceivar la continua produce a carellar en continua produce a computar en continua produce de la continua de la continua produce de la continua de la continua produce de la continua produce de la continua de la continuada de la libertada.

Este trabajo se inspira en la filosofía de meetra Carta Nigna, de las gurantías individuales, fundamentalmente las meferidas a la libertad del individuo; hay que recordar que nuestro régisme constitucional presende en el capítalo de referencia, el ejercicio efectivo de los Direthos Muna mos, que de otro modo resultatán ilmorrios o simbólicos.

me puesto todo mi empeño y nis mejores esfuerzos en la realización de eute trabajo, que min duda algunz tendrá defectos, pido sinceramente los disculpen ya que ha sido real<u>í</u> mado tan sóio por un ser humano que busca día con día esperar sus alcances y limitaciones.

Atentamentor

JUAN MANUEL PERMANDER MADRID,

Este trabajo lo he realizado estudiando de manera umplia el delito de "PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD", numo que da título a la presente tesis.

He de refurirmo en entu prólogo de manera breve y suscinta a los cinco temas que integram esta tesis en la inteligeacia de que serin tratados de une manera integral en el desarrollo de la signa.

En el primer capítulo hago referencia a los aspectos him tóricos de la prívación llegal de la libertad, que piemao során de gras utilidad para un mejor entendimiento del objeto de marte trabajo.

Sin duda flypas que modiente al setudio so ciertos temas, y que para ser incerno, debe decir que en el fopos de estudiante suivereitario considerana de relativa importament, ais
damagos, al timpos y el sesudio en hom decidos en la realidad
de las cosas, deficien comita de sa grave error, y abora ser
que para poder forçare un megor y fade apullo criterios jurídi
con, inspén conocimento sobra si es estudiado con deficiencia,
panda y verioderas comer afaita, la debi imersas y positios de

las carreras, la de abogado; no protendo que este sepacio de presentación sea limendo con las acontembendos alogica que al principio a libros, soculas no de alogues dozas socilen poneras, ya que come lo he mancionado antes, ce tau siño la socora exposición de los cinco tomas que interpen este trabajo, pero resultariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizariá fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos, no manjo pero cresilizaria fingif sontianistos que se tiemos por pero cresilizaria fingif sontianistos que so se tiemos por pero cresilizaria fingifica de la complexa de la c

Estudiando causas y efectas aní como las características del agente de la conducta delletiva, no proponpo analizar el porqué sucede este tipo de delito, los motivos que orillan al infraetor de la Ley Pénal a comèter el sifetto aní como ol -fin que permique.

Nodimte un anfilisso de la penalidad y formas del doltto de piagio o secuestro en el Código Penal vigente para el tustrito Tederal, así como la descripción del mismo formalo mis conclusiones y algumas propuestas de reforma al artículo 366 del Código de referencia.

CAPITULO I.- CONCEPTO DEL BELLTO DE PRIVACION ILEGAL
DE LA LIBERTAD (PLAGEO O SECURSTRO).

### CAPITULO I.- CONCEPTO DEL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD (PLAGIO O SECURSTRO).

Por privación ilegal de la libertad dobe entenderse, el acto u emisión, por el cual una persona es privada de su libertad individual, en forma arbitraria (ilegal), e fuera de los casos previstos por la ley.

Describiendo y analizando el significado de los témisnos que integram la denominación de este delito se tendrá un mejor entendialento del Ilícito penai no obstante que deste, debido a la fectunacia con que se comete, ha llegado a darse a conscer en forma pendica, es decir, como plagio o secusato.

#### al PRIVACION.

Nof pues, teremos que privación "Proviene del latía, prívatio, onia, que significa exemcia o falta de una cosa en un sujeto capar de tererla.- Así como ausuncia del bien que se apoteco y desea. (1)

gnciclogedsa universat Ilustrada. Editorial Espasa-Calpe S.A., Barcelona-España, 1979. Tomo MLVII, PSq. 576.

A posar de que el tórsino de priveción tiene pocos quivalente en cuinto a su significado, se puede bostener
que, del mismo se han derivado indiciona que homa al vocablo más comprensible, llegándose a acoptar como su significado más cercano el de que privación consiste en la acolán
de demostra a distinte ha lo sua le se procelo.

#### b) ILEGAL

Significa "Lo que em contra la ley o ilegalidad mignifica violación a una ley, por lo tanto, será ilegal todo ag to que esté en contra de la ley". (3)

En términos generales, ilegal importa todo aquello que es contradictorio o contrario con la ley. Begún una defin<u>i</u>

<sup>(2)</sup> PROUESO LARROUSE ILUSTRADO. Editorial Libreria Larrou-

sso. Bdición del año de 1976. PSg. 696.

(3) INCICLOPEDIA INIVERSAL (LUSTRADA,- Editorial Espasa-Cal po, S.A., Darcelona España, 1979, Tomo XXVIII, Primera Parte, PEG. 981.

ción prevista en el Código Civil Español. "Los actos ilegalos o maa, los ejecutados en contra de lo dispuesto por la luy, son mulos, salvo los casos en que la misma ley ordena au valider". (4).

Differentiam mires (Lepia o Lingdrines.— Il primero secidire exclusivamente a les actos o cansa; con il segmino inferime male calificares a las personas. Los Lepais es da en contra de las Lepais un sepuedo del manetrar sed except de un junt dicus una determinación o Callo, y no en han evernido las requisires de porestituida entantes por la lauyes cambio portia dicust en calificativo de liceptico al falo e restrución lesques esto parsona un abertudo por partirrires una seneridad sin puralegición contenicions.— Telebo de contra parece, combiento del proposito de la contra contra partir parece contrariro a la lay vigente e linguista comedo se trata de siap que no encuelar na la lay. Il regulativa de confornidad con todo la morriemente orquesto, sieptifica same, et de legislada en conteniro na la lay. Il regulativa de confornidad con todo la morriemente orquesto, sieptifica same, et de legislada en conteniro na la lay con-

<sup>(4)</sup> ENCICLOPEDIA JURISICA OMERA, Editorial Bibliográfica Arquetina, S. de R.L., Buenco Airen Argentina, 1955, Toma EVIII, Págs, 960 a 961.

Se afirma que un acto en legal, cuendo el mismo es con forme a la lev. y por le mismo scorde con el berecho.

#### c) LIBERTAD.

Provieme del latín 'tabertain' que significa faculted que Lieno el hombre de obrar de una amerez n de otra, y de as tobrar, por la que se responsable de sua actos. Escado o codición del que no es esclavo: facultad que se disfruta en las naciones bien quebermadas, de hacer y decir cuanto no se oponga a las leves y a las benese coutubres. (5).

Jantianoo define a in libertal come "to facetial entersid sheer cade un be que quiera, sayo que se la josquila forera o el derecho. Meire en esta definición, que la [ percida de un demondada per ficas à lembers, yen un excedió de la leya, a la que afilo color recenerits, y que las des
ficusos edutácioses que se sponsa a ella sen el forercho o foresa monta y la forera fission, el bien pere allo en precisa del
samellio de la leya, il excepção de liberació dels lugar en el 
benedo liberacio, a la del representad división del horreto engr
con la las premos la la de los places en Olivera y exclusor.

<sup>(5)</sup> ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, Tomo XXX, Pág. 456.

según que la ley les permitieze o no el ejercicio de la libertad que tonfan por naturaleze. Deducimos de esto que lo opusato al estado de libertad era la enclavitud". (6).

El forate libertad le computemen en la operatión (venches Bunants), que an ofizira a las derecies all indivitor, en el contexo de sus relaciones con los desda homente en el sono de la sociedad. Busados en la crementa de que con nomiena tienen la capacitad de yudirace seriamente. La libertad y el astopoletero, un el fondamento de un sistema corramento de texticia sociedacia y recital.

Septo Dorveré U. Sandifer y L. Rond Sódeman en x a - des Trademotes de la libertair encomma qui Ban cialma si emiliar el demos de libertai en un atomo de poiser-so, como la democracia, afirza Li democracia e una forma pata de polierno dels proque e la forma de polierno que pentate la preservación de la libertai enforma que repetate la preservación de la libertai enformada. Lato ség militar que en un forma pusa de oplomeno, siempo que la liberta del controlada. En la liberta del coloridada en este conservación en la liberta del coloridada del titura. El so luty el la libertai delicitada e colore la mesa del liberta del coloridada del coloridada en el liberta del coloridado del coloridada.

<sup>(6)</sup> Ibfden, rag. 458.

ridad montal, y we liege a probar que la sepuridad montal no ap punda establicer bajo una forma describita de qubiesso, cuttoros no se ammandrá que la describita a junta sino cate forma de qubiesmo, poque un fin distinto actip andica pundatativa. Per no. 1 d'emercate able se punda juntificar como una forma justa de gubiesmo en montido relativo, no admolato ; (n).

titiyem lam preceptor fundamentales de cualquier estado de derectos, todos las declaraciones de devector humanos las has incorporado; todos las estados marcianos reconoces se ascuraleza asencial y personitam se prosección, los miseos ascuraciones entales que humani taxa, acesço de la liberada afirda "Que era el fotos desceno original (masto que pertenece a cada hombre se acada de se humanidar". (D).

La vida, la libertad y la seguridad de la persona, cons

#### d) CONNOTACION GRAMATICAL O ETIMOLOGICA DE PLAÇIO O SECURSTRO.

Del latin "Plagiere" entre les antiques remanos plagier

DUNWARD U. Sandifer y L. Renald Scheman, "FINDAMENTOS LA LIBERTAD", Ciencias Sociales, Sección 14, Manuales UTBHA, Nóxico 1967, Pág. 30.
 IDIGNE 750, 52.

significaba comprar a un hombre libre abblendo que lo era y retenscio en serviduabre o utilitar a un siervo ájeno como propio. Copiar en lo substancial doras ajenos démolois como propias. Apoderarse de ma persona para obtener rescate por so liberted. (5).

ta we player viene regin alyanou scandintar y essuair, most of entered, oi later "Player," you eignificant limite trids, collesided, infortunis "Sicyon Playter Gioconter qui venetum fillionem miserandos infortuna premotiva moditatura", "Ome buride side profuse; punde heacers at coresdo di un parte qui i de opriverte dei le que de sau en ci autodi. El infano comercio de magnos os sin duda alguma uno de los lucione del distribution. 1001.

Plagiario.- Del latin "Plagin", adjetivo,que plagia. (11).

Plagio. Del latín "Plagium", efecto de plagiar, el busto de hijos o siervos ejemos para servirso de ollos o venderlos como esclavos; la apropiación de libros, obras o trata

dos atemos . (12) -

<sup>(9)</sup> EXCEPTE, Naquin, "ECCEPANTO MANNEO DE LECURACION Y JUNIORES DINCE", Volume II, róxico 1979, "Circheas philor y Distribuidor"

 <sup>[10]</sup> BANGS, Pég. M2.
 [11] Roll Confesso Española, "Discriptanto de La España Española Spaña, Sp

En el concepto de plagio se has operade ciercos cambios a subur, por ejemplo, la semenia del delito ya no requiere fagi camente del fasso de locro siao que también as admite el falso de venganza: y en cuanto a so clasificación, dejó de ser un de lito contra el patrimonio para ser ademáe un delito contra la

El plagio consiste en el agoderamiento arbitrario de una persona para obtener rescate por su libertad.

La defisición que se da para ol secuestro es afín a la de plapio, siendo esta deplicidad de concepcos pergulicial ya que induce a confusiones, toda ver que existe el secuestro lepal e ilegal: el primeto como recida precusvoria de casfoter procesal, y el segundo como delito contra la libertad. (13).

#### f) ANTECEDENTES HISTORICOS.

<sup>(13)</sup> DICCIONNUIO DE SOCIOLOGIA, Henry Prate Pairohilé, Séisor Sépsina Scimprosión, 1979, Ingreso en México por Pordo de Cultura Decombica, Púg. 246.

El dalito do plogio o secusiro ha sufrido spedilas transformaciones que los cambios de las costubres populares los imposmo a la comas, mentrale dand el piesmismo y on el la la excencia de la inmortalidad del alam, el hombre, considerado spunsa como un animal das perfortos, se viá exemerado entre las comos recompendidosele como costilo promocido de otros hom

Le conceptie propos que empresade acutécimos a los insehes, por fazara libra en puls encortes prompanta el que carracte consistente se les incluyers entre las comes, y respociar de la consistente de la consistente de la come de la come a consistente que de consistente en vivea de la come de la Ligua, tomo se prime erres en el desconsistente de la surgaciar experienta del homes y de la conferenciamiente de la surseptes homes com la construction encepticación de la francisción de la come de la consistente encepticación de la francisción de la come de la construction encepticación de la francista taxalesses delicación, encept licitas securios a la comtenta de la construcción entrepresenta de la construcción de la francis alles compositos entrepresenta en mention del construcción delicación en la construcción de la construcción de la construcción del la construcción del los infelios liciación "appra" por mediotraricion de los infelios liciación "appra" por mediotraricion de la los infelios liciadios "appra" por mediotraricion de la los infelios liciación "appra" por mediotraricion de la construcción de la construcción del la construcción del la confesion del del "appra" por mediotraricion de la construcción del del "appra" por mediotraricion del la confesion del la con-

nos como una casa no avanzada. (14)

BURGOA, Ignacio, "GARANTIAS INDIVIDUALES", México, Edito rial Forría, Novena Edición, 1975, Pág. 322.

La estamatica se un punta de la materiación de la serciativa, que su positiva que su benes pueb se proprieda de sete haber, induce a poeme que la cultira se la syrecer contre tenta las consecuentes que la cultira se la syrecer contre tenta las consecuentes que se esta abrel la escalaritarnia, y tramentiria de una rese aveza. Ande la esclavitarda desa, con el lin de session como atomica en crea, unemprelar de la como sellam y distente de se correspondibilidad al fillación comencia, en efecto, el plaços numbre que en se organ signifig deportamente si por de consecuente que en se organ signifig de proclamante si que de secuente o questirar a un estema perjudició de se destino, el monde si rece de minare sun hombre. Una y entre con escalar de des processos en la amp gendad, jame o le mobra al dando un homer ya hemo esclava, o dans se concas a modera la desdo un homer ya bene esclava,

In metrocide de un beider no puede colocarse bo que tre les dilicos contra la propriedad, in siquieste comundo la viginare comundo la viginare comundo la viginare comundo a propriedad protectos. La que no yen del de contra la presensa del la liga a presensa describa de describa, cua-porto a la persona del lidgo. Lo expresedente es que en el describo de describo el persona del lidgo. Lo expresedente es que en el describo de describo en entre describo entre entre entre del el mitro de julgare como condo, asendo así que reconoctin el segrado principio de "Nome administra desario est". (15).

cular con su cuerpo.

<sup>(15)</sup> QUESTINO PETCLES Actions, "CEMPENCIO DE MERCHO PENAL" Madrid Restorne, Madrid, Miccole, 1959, 751, 23.

Extra les précisions y circinalistas entiques se neighdistributeures entre conformités de délibité de judges el lorre, en equipant d'unexide con fines de requeste, ficie e a la comprecion y comprendate au para para de las consecutions contrapprehensions anno profession de la palación, por moderno de entre de la contrata ante servicio de la palación, que en consigierar entre las entre de la seguir de la palación que en compleme en la manifecta, encaper ante para en la profession de la podercire de un hodiera, encaper antenia a en electro, entaganista o a un aborquiro pero temp la algun en al periodo portiono a fin de que no coste en au unitaria, pere que aleve de tentir per un contra, o para que la la compresa de la contra de la contra, o para que la la conformita de la contra de la contra, o para que la contra de la conformita de la contra en la contra a contra a contra contra de la contra de la contra en la contra de la contra de la contra contra de la contra contra en la contra en la contra de la contra del

dirigidas a castigara quien con espiños, franke o vicienta de blica popas a diquien en pristio, o le implia que se presente un losa datus de mierra timpo, de ello realización un tratado appecial co. título "in dese prepues fattur est, quo minospais in judicio sistas (de aquel que hano que otro no comparerse en Judicio i rorse que esta forma de dellito tone el cueditor de judição. (11).

los comanos proveyeron con dissosiciones essecialmente

<sup>(16)</sup> ATERPA MEGEN Marino, "ESTUDIO SCHRE PSICOLOGIA DE LA RE-LGGIOS", Edenos Airos, Argentina, 1970. Ediciones Juridi cas Sosson Airos, Pág. 201.

El que haisre wendio como esclavo a un hombre libre empañas al compaña para compaña compaña de esclava como de esclava en al del compañar; les escenias modernas de lasistación est pues el del compañar; les escenias modernas de lasistación esca para quiente del compaña de la compaña de la

La escisvitud en efecto, tanto en la época romana como en tiempos posteriores era una condición jurídica a la cual un super pells were embedde per 2A metho establish de men. Le establishe de selection de la method de method de class a la cuil la ley podía silvir com pleme mention, comprecione a bose en una operación comencia com conjugarcion, y al della quebble emberación de compredio recelar sobre hebre l'imper per son on se la establia que debada La distintes considerationes prificion y mension en respecion a secto della communicación del proficiones del precision on impulsationes y transfer entropo que en tos de la estualidad, y operación della secto della condiciona della precisiona,

embiciones section que la diama notamenta nais electricas per del destrue ma ferma a privención (Laya) de la liberaria districa. El se que se reficire a gricor y cui bestos de la liberaria l'ingiculto lesgo publicacións de deplaramentes. El dictio de priveción (Lega) de la liberaria sina secrecimiento constatente en
rembir a la serviciones a sitar confedira collega, se texas y
pri la tanto, de un ataque motor de extene que a la de ma sigjar fiverafio (Laya) de la liberaria delentrara que pouch esta
por la tanto, de un ataque motor de extene que a la desenda del
priverafio (Laya) de la liberaria delentrara que pouch esta
por priverafio (Laya) de la liberaria delentrara que pouch esta
por priverafio (Laya) de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentra de una
espectra liberaria, delentra de la liberaria delentraria que portura del palagrama.

Es necenario concebir esta figura sin que existan les

En particular so me ha presentado la doda de si se trataba de reprimir la reducción a esclavitud como estado de ha cio o ummo vituación surficio.

#### e) CODIGGS PENALES DE 1871, 1929 V DE 1931

códico Penal de 1871.- Nortinez de Castro, en la expomición de motivos del Códico Penet de 1871, expuso primera-mente la mecamidad de la codificación, para no continuar "Co no hasta aqui, sin mis lev que ol arbitrio predente a voces y otras caprichosas, de los encarcados de administrar justicia". Y per lo que hace al caps lusislativo que dió fin con el códico, consignó lo siquiente: "Sólamente nor una capuali dad muy rara podrá succeor que la legislación de un pueblo convença a otro, seeda dice Montesesious pero puede asegurar se que es absolutamente que que fendmeno se verifique con una legislación formado en una época remota, porque el sólo transcurso del tiespo será estasco: cauta bastante para que a la situación del pueblo mismo para quien se dictaron". Así has necessidades del nofo etten, nor hance una localización na

El Código Penal de 1871, tembido conocido como Código de Martinas de Castro, tuvo como modelo de inspiración al Código Español de 1876, adomás de que el mismo se afilió, como seu mo delo, a las tendencias de la Escuela Ciferica. Estuvo vigente hasta el año de 1921.

En cuanto a los delites constidos en contre de la libertad, tenemos que el capítulo XIV del referido código penal de 1871, nos habla de los "Atentados cocetidos por particulares contra la libertad individual". (17).

En el artículo El3 del cicado optionacionto, se consignalos desfinos de punaderían, obrajes o fábricas, y cualquier otro partículos que sia corbas de la autoridad competente, y fuera de los caseos permitidos por la ley, armete o detenga a otro en uma circol privada, o en otro lugar, será cestigado con las pensa elquientesa:

Con arresto de uno a seis meses y multa de 25 a 201
pesos, cuando el arresto o la detención duren mesos
de diez dias.

<sup>(17)</sup> LEYES DENALES MEXICANAS, CODICO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS PEDERALES DE 1871; Instituto Nacional de Ciencias Penales, Tomo I, México 1975, P\$9, 340.

- II.- Con un año de prisión y multe de 10 a 100 pezos, cuando el arresto o la detención duren más de dier días y no pasen de treinta y:
- dies, se impondrá une molta de 100 e 100 penos, y
  un año du prisión, sumentendo con un mes más por
  cade die de exceso".

  Art. 634.- "Cuando el reo ejecuto la prisión o detan---

cide supenidadose exteridad plbilco, o por modio de una dorden falsa o supenito de la autoridad, o fingidadose apaste de — ella o susande i distintitivo de tai, o asmenarado gravemento at ofenidos; se imposede una motisa de 150 a 1500 pascos y cisco de sobre de prisión, que se asmenarada en los ideminos y casas que esposeas la fraccido III del inticulo asterior?.

Art. 635.º "Comado se dé tormento a la prisona arrestada o detenida, o se le naltrate gravemente de tora, se ausentarde dos sinos a las penes serialades un los des artículos que precedem. En los casos de este artículo y de los dos precedentes, el démiso medio de la prisión nueca pasará de dies afos.". Assessed to the contract of measured, littled a supressed gas a fixed solitor of contract (littled, now as now in Amphilian y a week what was indeeded part in notation). Intendity of a work of the part of the p

Código Penal de 1979.» Por contraço del entonces Presidente Porfirso Díaz, correspondió a Nigosi S. Nacedo presidir una comisión a efecto de llevar a cabo una sevisión a la logislación penal. Los trabajos de la núme se terminares hanta el año de 1912, sin que fuera posible que el proyecto

.

|18| Ibidem, Pág. 360.

de reforma se pudiera plasmar debido a que el país se encontraba en plena revolución.

A) if metablesideous a orden y consecuencement, reoperations is pas platine, measurement a temperature interpretanatures, heats que por fis en el ado de 1933, fonces desarra den marso consistens evvisoras, conclupidose des trabajos en 1933, coda el restentes el o legislatos infallo Petralla, appair el Código Penal a 1935, terbado concesión men Código Almarza, poiden en la Esposició de Interiolás Redeja cora José Almarza, quien en la Esposició de Interiolás Redeja fon proyecto Esposició en la Secola Instittivo.

promote Camellane Tea, al hours on militire à la coquestionne spinners et d'Odipp Pendi B 175, entire par 75 ha canorada ente comps de lores per particules de la entréditéente en la contestionne de la provincións de la consistent de momes aspeces la satundation de la consistant, public selection, est contestionne de la consistant, public selection, est consistent de la consistant, public selection, est consistent de la consistant publication, de la consistant de la consist Por lo que hace ai deltie que trata el presente trabajo, commos que el Código Penal de 1270, en el Título Décimo Noveno señala: "De los atentados cometidos en contra de la libertad individual". (20).

## ELENCICIO. EJENCICIO.

Art. 1931. "Al particular que sin opéme de autoridas competente, y fuera de los casos permitidos por la ley, arreste o detença a otro on una edirei privada, o es otro ly que, se le aplicarán las siquientes sanciones:

1.- Arresto hasta de seis romes y multa de diez a -

detecçión no exceda de dier dias.

(actualista de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del com

PORTGA, S.A. MÉNICO, 1980, PSg. 47.

JOI LETES PERMICS MEXICANS "CODICO PERMI PARA EL DISTRI-TO Y TERRITORIOS PERMIALES HE 1927", Instituto Nacional de Ciuscias Penalus Tomo III, México, 1979 PSg. -

- I.- Arresto de asís meses en adolanto y sulta de quin ce a treinta días de utilidad, cuando el arresto o la detención duren más de diez ufas, pero no ex cadas de trainta.
- III. Cuando el armetro o la detención excedan de treir ta días, os inqueni
  ç
  i a sulta de treinta a cuamenta cias de utilidad y un año de segreçocido, sumentando con un men por cada día de exceso.
  Art. 1874. "Cuando al mon storeta la detención o pri-
- vecifo de liberted supostfedades estoridad pública, o pur mdio de sua ordan filas o veguesta de la sucoridade, o fingaldos apsista de cila, o cumbo di distintivo de tal. o negasambo grammente al ofirmido, de le impondefa usa milio de retenita a centració dia de utilidad y cimos años de apprepa-CIÓS, que a sucoritará en los ifraincos y estos que expreso la force. III del artículos avertes.
- Act. 1095. "Coundo to of tremento a alguma personi, o so te malitrate quervamente de chem, o so operar violencia ifsica para obtener de cila una confesión o una demuneta, se 
  aumentarda en dos alos las sanciones sefaladas en los dos ag
  tículos asteriones y se aplicará (mabilitación per cinco años".

El siguiente artículo se refiere a los casos comprendidos en los dos artículos metrieros, debindose observar lo previa to en el artículo 10%, el cual dice que el sentencia no repúrd decerir a la literate propuzatoria, cuendo data proceda, el se domunistra antes hiber dejado en literated a la presena - en entre de su bierrad ilaborado (-).

Il artivolo DF7 tress sobre el doltor de la privación relegal de il libración dorettión por una persona investición de escorición pluta, al cedalar que "à todo funcionario o agos no de la sourción polito, al cedalar que "à todo funcionario o agos no de la cereza politica que hespo deveror o previsación ilegalizante a una o más porcosas, o las conservo pressas o detendidos, debiendo poserías en libertesi, en le aplicación las anciences aquestes:

- f.- Arresto de seis meses en adelante y sulta de quince a veinte dfas de utilidad. Cuando la detención o privación de libertad no exceden en diez dfas;
- II.- Con regregación de uno a dos afos y muita de vainte a currenta dise de utilidad, quando la privación de libertad exceda de diex diam, pero no de truin taj

III.- con sugregación de dos a cuatro nãos y sulta de treinta a cincuesta días de utilidad, cuando la privación de liberad cuenda de armieta días".

El articulo 1997 estableco: "Al alcidio o encargudo de alfigio estableciatorio destabado a lo especiado de las amerigas esa prinatario del tilberado, sin los requistros legados, regisos persos destabado as productos de amplenes a regito de uno acesa sesses y multa de diera a quince filado durintidod, si se pasare de ater dada a detenención del comedida. El pasare, por cado difí, del correso no assentado as quincos (filago) la serio del come del comedida.

"Les mismes amciones as aplicarés, sepén ol Liespo - que dure la disención induidi: al alcaide o encargodo de un establerimiento de las sencionadas anteriormento, que magarendo de libertad a alguna persona del los requieros ingales, y uin der parte del hecho a la autoridad correspondiento".

Por su parto el arrfeulo 1800 del estado ordenamiento penal de 1929, señala: "A todo femcionario que, teniendo ocmocimiento de una privación de libertad, no lo depunciare a la autoridas competense, o no la haga comar, si esto estuvig re un sus atribuciones, se le aplicard erresto de un nes en adelante y multe de veinte a treinte dias de utilidad".

And tembife, el articule 1181 medalas "Les funcionarios que cometan les delitos de que se hable en les cuatro artículos que preceden, adesda de las annotenes que en ellos se senialam, sería destituídos de se empleo o cargo e imbabilita--ción para obcemer coto, por un tiempo que no baje de aeía memes aí osceda de doce". (21).

Come as puede ver en los artículos antes inficiento delchiço Pensi 1979, en tema puy en conta al timopo que una parenna suti privada de su libertad, para nancome en másforesa al responsable de la casimida de dincin ificiro. Jualmante en los citudos preceptos, se habie de dise de validad debidencies extender como tales, los dise de malario que el « culpapido debet ingenera al Satado.

Ani mismo, en los referidos articulos se habla del tórmi

<sup>(21) 1</sup>biden, P\$q, 224.

an de supregation, que postiblemente de a extender el timpo de reclusión en que una person pende o debe de estas prisado de su lateraria, desum para impenia poste aplante en espenable de quien contra este dell'un. In sete titulo deten moveco del succionato (debe reali, que tra sende la prisado timpa de la liberaria, quelos comprendidos los descinacions que en esta mentrales. A puede comprendidos los descinacions que en esta mentrales de para en esta della california que en esta mentrales de puede para en de california el suprese della un el vision pedia eccourre su linerala mediante el popo de una considión.

Ofdico Penal de 1931. - No habifudose cumolido con la ma

En le Expusición do Motivos, elaborada por Teja Zabru, se les: "Mingens escuela, ni doctrina, ni mistema penal algu-

no puede servir pera fundar integramente la construcción de un códico penal. Sólo es posible la tendencia ecléctica y -praemática, o sea práctica y realizable. La fórmela "So hay delitos sino delinementes", debe de completarse así: "No hay delincuentes sino nombres". El delito principalmente un hecho contingente, sus causas son múltiples: es un resultado de Cuarres antisociales. Le pena es un mal necesario se tustifi ce per distintes conceptes parciales; per intimidación, la ciemplaridad, la explación en araz del bien colectivo, la seconidad de evitar la vengunza privada, etc., pero fundamental mente por la procesidad de conservar el prese social. El eser cicio de la seción penal es un servicio ofblico de securidad orfoles y como afondo. El demecho cenal en la face curfilira y la ley month el l'imite de la colfetes criminal. La sanciée penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito, la manera de remediar el frecaso de la Escuela Clásica nos lo pro porciona la Dacuela Positiva: con recursos jurídicos y pragmi ticos debe buscarse, la solución principalmente por:

> Applieción del arbitrio judicial hasta los limites constitucionales.

- b) Disminución del casulumo con los mismos ifraites;
- c) Individualización de las sanciones (transición de -las penas a las medidas de neguridad);
- d) Efectividad de la repereción del defer
- a) Simplificación del procedimiento, racionalización (organización cientícical del trabajo en las oficinas judiciales. Y los recursos de una política criaj nal con estas orientaciones:
  - forma de prisiones y oreación de establecimientos adocuados.
- 2.- Dejar a los niños al marges de la función penal pepremiva, sujetos a una política tutelar y educativa.
  - 3.- Completar la función de las sanciones con la readag tación de los infractores a la vida social (casos de libertad preparatoria o condicional, reducción profesional, etc.).

4.- Modidas sociales y económicas de provención. El og denamiento de 1931 ha sufrido móltiplos reformas, entro vilas la de 1951, cuyos autores principales fueron los juristas Francisco Augúslies y Jorge Reyes Táyabas, quieses mojorarom numeromas procupios.

Te el artículo XI dul Córjos Penal de Babla Dádicomente del tipo penal de privación liqui de la libertad, ada abrian te so ha de referir esperficionente a el artículo 36 del citado ordenazionto dado que el presente trabajo ticade a reali sar un addicas del delito de plagos o occupatro, específicamente.

CHPITULO II.- LA PRIVACION ILEGAL OS LA LIBERTAD EN EL GENECHO POGITIVO.

## CAPITULO II.- LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERT EN EL DEFECHO POSITIVO.

#### TERMEN WINAUA

the de los fortcores Indispensables, "SISE QUE NOI", piere que el nell'uso escales sus pespos (incs. se specificase), to la libertal concesida no diamente como una poisestad petcifiquie de l'appir propérition destructure, o vecopre los medies sobjettions de epresente de los mismas, ast como una astuestión extensa, sin six sersercociones que el derecho ajuno a la pesposi libertar, que hano ipopolitico es dependente los condettes necesarios para la actualización de la toologica humans.

mento emencial de desarrollo de la propia individualidad, por la operati en tradece en el monto do operar valence dopertiro o subgetterento, según el cano, denos lasen, la cilidad y custidad de los fines perticulares delos de estar de securios con la followeractar y el temperanto específico del que los ementes, por la tanto, los fines o propiatios de lors mor forgados por la apropia persona intionadas, pora morifica el continención que la finesa importan, ya que ella se

La existencia "GINE ON NON", do la libertad como clave

pleasts was valid isosperable para of deservativations de la propia pervoalidad, tods we que la notefo nejice la todia que a languagement, lo estamada de la libertad situata; cuado via volunted desarriando chique a una persona exclusivame a un adopto deveninado o litativa, el rejeto está en viza de no ser persona, de no ser libro, ya por que la elección de no ser persona, de no ser libro, ya por que la elección de l'inte le está volunta al convertires en este cosa confociencia

## b).- MERSCHOE JUNIDICO-FILOSOFICOS DEL HOMBSE.

Badbruch sirms que "Sobre la naturaleza del hosbre descamas la idea del derecho. La esencia del hosbre es la ra--zón... La idea del derecho, basada es la razón, es como data misma. Algo de volides universal". (1).

For orra parte los derechos del hombre no tan agle son derechos naturales en virtud de la naturaleza misma del hombre, porque si la epencia del hombre es la ratón implica valí dez universal, es al mismo tiempo, alos outomente formal, por

<sup>(1)</sup> AYERRA REDIK, Mering. Ob. Cit. Phy. 10.

In cash or accessed most on contact in adverte from some input of projects it reads (see fames or certific data and reades of another corresponds of a beautiful for discussion of put registrate is married transported for the contact put registrate is married transported for contact put registrate or put in dept. The contact put the registrate put registrate or put in dept. The contact put the registrate for a contact put the contact put the registrate for a contact put the contact put the put as, in the contact put the contact put in put as a large or contact put the contact put the put as a large or contact put the contact put the put as a large or contact put the put as a large or contact put the put as a large or contact put the contact put to a contact put the contact put th

Exass relactions previas de requisitén juridice passa al dereube consortiulizarios, tan qué de lla serpire ninguam frontesa nétido, y esto nos conduce a un auxor grupa de hacho que metra en la materia del derecho. El complejos de las elacicaces de las vidas, englulado juridiciamente. El nombre es gra Alfonso Borriego C. "Do llegarda a per tas persona sin a seccimenta new la del al mundo sucial."

Unliegos Morafel decfa, "No es la sociedad, mino la co munidad con los demás seres, doede los hombres se afirman co no personas o tienes una función, desempeñan su misión y confieres a su vida la amplitud y profundidad que caracteriza a la persona".

"Uno no es sin el otro, si el uso y el otro, llegarfan a serio sin el mosetros que en el actual desarrollo del hombre es fundamentalmente su usblo".

### e) -- SOBJE SU MENCION EN LA CONSTITUCION DE 1857

in constitution of 107, for growinghe of 12 de deports of 1 de 10, for growinghe of 1 de 10, for growing of 10 de 10 de 10, for growing of 10 de 10 de 10, for growing of 10 de 1

gam log de la Reghaltons i No habed med merito que el els avvitados no manciona il necessarios el terrorios mentional in occasional de l'extraorios mentional in occasional question de la misteria human, el describito med magneto, in preputeded involcibile, in meritos accident del pensanicalment, el cela relata que el rempete a la meral, a la para pública, y a la vida permania el réfension, el montamento man different desse l'en haind projettement dell'entra desse l'en haind projettement dell'entra del

La Constitución de 1837 vino a procianar que niaguna de tención podria exceder de trea días, en cuyo caso nólo punda continuer la prición, ya no con la calidad de detención sizo con la de formal prición, déledos al efecto el auto notivoso de ella y llenándose los denás requiritos exigidos por la -

El artícito 19 de la Constitución en estudio, señala: "Minguna detención podrá exceder del tiendano de tres effas, sin que se justifique con auto motivado de prisión y los demás requisitos establecións por la ley. El sólo lapue de se to tórmino constituyo responsables a la autoridad que la or-

<sup>(2)</sup> MOMENO DÍAI, Daniel. "SERZINO CONSTITUCIOZA, MEXICANO". Editorial Pax-México, Segunda Edición, México, 1973, Pág. 191.

deas o la consistete, y a los agentes, misiatros, alcaldos o carcetaros que la ejecutam. Todo maliretendente en la eprohemación o en las prisiones todos solestía que se infiera, todo qubela o constitución en las cárcules son un mbuso que de ben de corregir las loyes y castígar severamente las autoridedes". 13.

De squí se desprende, que cumplidos los tros días de uma detención decretida con un home cualquiera habri que so norlo en libertad o docretar se formal prisión toda vez que de so hacieras ni lo uno si lo otro, so incurre en la responsabilidad declarada on el artículo en osvodio.

<sup>(3)</sup> LEGISLACIÓN COMPARADA, "ZETUDIO SOBRE GARANTIAS INDIVIDUA LES", Editorial Porria, S.A. Segundo Edición, México, 1976, Phys. Rep. 32.

Es sin duda justificada la indignación que provoca la costuido de heches tas graves, como los accuestes de personas, pero es claro que frente a estos hechos no se punda responder adocuedamente com printificas dereos de vesgonas, con invocaciones a la ley del tallón, de "Olo por ojo y diente por diente".

### d) - LA PENA DE MUERTE Y M. CONSTITUYENTE DE 1917.

controlled variables of the state of the sta

<sup>(4)</sup> CONSTIT. TON FOLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Editorial Porrúa, S. A., 1982, Pág. 36.

HANG OF HEMOCOMS. It pleased material proteins "Day
de promisse la sease a source por dell'un politicat y es
contar a los dunds..." Error edites dunds... in Constipución es 155 diagnés..." error esdites dunds... in Constipución es 150 diagnés... in entre tambo que del dulle la gena de source para los doltos políticas y espedia extenderes a cotto cosos de qua la latifac....". Al ser reprodeció
el amentos en la Constitución 313 en unitá esterar que la
pene de marcer souhas prochicias pera no dellos políticos,
y en cuenta a los dunds dulletos sólo política qui loreze al ...
trader a la setta, este...

safelois 27 que se discorda propues a la aumbies est pames de pre en la parte antiente a 15 pase de more discorde signa. Te la artículo que estudiente la pene de entre ou serva en las autres que expresa la formitación de la 1011, es entendientals tendide al vicinitario. El C. Supendo parque los entre entre la socialida de la parte de martes, parque los entrella que la parte de la composición de la parque los entrella que la parte de la parte de martes, parque los entrella que la parte de la parte de la parte de porte de la lacentario, que destre protegolomiste en la reforila la propieta de la parte de la parte de la parte de la parte la la parte de la tentre en loquieta apolita y que cestiga con que la parte por especiales a municipato apolita y que cestiga con que por especiales a municipato apolita y que cestiga con que por especiales a municipato apolita y que cestiga con que por especiales a municipato apolita y que cestiga con que por especiales a municipato apolita y que cestiga con que porte propietados a municipato apolita y que cestiga con que por especiales a municipato de la parte de la

La primera comisión de constitución, con relación al

In peace to the larger 1 is extended, to fine traversy policials, as and a studied strategy in the contents on the strategy and in the fine travers of the large point of the contents of the contents of the larger point of the contents of

La pena de morte en el Exercito Fositivo» - Los redactos de Código renal viquete evidentemente fectos de us sentir diferente del constituyente de 1917, ya que en su artículo 24 en Elques como aplicable la pena de suvero, así como no hay dente de ser curpo de leyes delito alguno mancionable com ana pena.

[5] PSHEI PALAL, "INCOMENTOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESO PENAL", Editorial Cardenas, Editor y Distribuidor, México, 1980, Págs. 341 y 342. un cumpio en al Código de Junticio Militar emerano la pena de mostre, en su artículo 127 rese. V. Y sen may numa reses los delitos en que es imposibles vaciolés a la pertia, el espiciose, los delites centra el derecto de gentes, apede remiento de numa de asaciones aniques, alidade o mentro. A pena la yenneción o el arte de dirigir una nebelión, la albesión a la resollés, en la centra de la resolución de la resolución per la consecuencia de la resolución en la mentra de la resolución en la resol

"To la puna de morte no resulta bien al calgoble que espára tal voz sia sentir ningún arrepositienten en a la sociodad, que se presenta como vonpadora cuando dobs sor poparadora, as al ofendido que so recibe ningún resarciaiseaco".(i)

# e).- RETINACIONES Y CONSIDERACIONES SOBRE LA PENA DE MIERTE.

No existe en la actualidad en mingin Código Penal de la República Mexicana la observancia de la aplicación de la Pena de mueste y solamente la tenemos proserrita en la Constá tución Pederal y en el Código de Justicia Militar de Gedna

<sup>(6)</sup> GONTALES DE LA VEGA, Francisco, "CODEGO PENAL COMENTA-IO", Editorial Perrão, S.A., Héxico 1989, Pág. 301.

26 de diciembre de 1932 en su artículo 122 Frace. V. Y 852 para su ejecución, esto es, para los delitos graves del order militar que se señalan en la última parte del pórrafo bercero

La pena de sustro en la actualidad, osos una tassofón ig timidatoria y elesplar para los autores de conductas deliculusa ha resultado imeficas, el Nosetro Quiros Cuarfo, tomando como base de referencia el año de 1954, hace referencia a las significates entracciones:

On the cent fitted up probe mylicat is peak described, a planet to particular curve of cellors, a planet to la prince march of cellors, offering candidate for exercising continuous activation of the central probe of the

acterto la criminalidad.

te en toda la República.

En counto a las oprocescomes resilicadas, cites, que teórgicamente deberían haberos sentenciados a la pena de ruentra a las de 30 dilacevantes, un orderey, no se ejecutaren a los 33, atendiando a que apotaren las tres instancias que les brinda la loy, así como por los indultos dotrapados, por taxolo, delimente se recessor en custor o como individes a mediante

Un ejemplo de indulto como Gitimo recurso y que desde tiempo atrás ya se otorgaba, a powar de osconterase reglamme tada la pena de muerte en los Códigos Tenales, fueron los com cedidos en la primera década de numeros telo.

ror su parte el licenciado José Angel Conicerce estimó, tomando como referencia al decenio de 1930 que, en los éltimos diez afos anterjores a la abolición de la pena je mestro en 1929, en el O.f., y on los diferentes Retados que do in-

clufac en sus Códigos la pena de morre, edio se aplicó la misma, por determinación sudicial a cuatro en Sonora, a uno en Jalieso, y en Rislaya a tras, quiere decir estac, que en esos 10 años so realisaron como ejecuciones, o seo, monos de uno por año, y paro el año de 1954 (coros contocetados y upocuados en un nitero momos cól que emista el masero Augul Cocuados en un nitero momos cól que emista el masero Augul Co-

On home orman considerations, en inception la falla of efficient, de la pose formats, en disculsión persentjución, por tento dels derivates en tenti includes. On destarios de la consideración del consider

<sup>(7)</sup> QUISOR CONSON, A. "FONA DE MIRSTE EN MEXICO", la. Edición, Editorial Botas, Móxico 1962, Págs. 73 y 84.

En el debate actual, sobre la pone de muerte sus abora escasos partidarios aducen en su favor los siquientes argumen

- El Estado en legitima defensa, tiene Gerecho a pri var de la vida a quienes atenten en contra de la vida o sepuridad do los demás.
- Con la pena de muerte, se logra intimidar a la población, para evitar que se produzean nuevos delitos.
  - La pena capital sirve para evitar actes del lincha miento o de justicia popular.
  - 4.- Así coco coando en el cuespo manaco se produco alguna infección inecurable es necesario cortar la parto afecteda para evitar que se propuyas la innfección. También en necesario suprimir a los individos que ponen en paligro el cuerpo social Santo Tomás do Aguino).

- 1.— La legitima defensa construe en el rechazo de una agresión actual, violenta, y sin directos de la cual creative en pelipro insentento cuundo el Esta de aplica la pena de muerte no cedensa la lesión o daño, puedo que escon y se comunazion sino que cuitica la ventama, repite el cereno, es depre cuitica la ventama, repite el cereno, es decr. secon o como crimo al une o la acomo (de-
  - 2.- Li investigación empirica ha probado plenamento que la pena de mostre carco de absoluta ejemplaridad, suprintria no implica aumento de la criminalidad, el au introducción tiene como consecuencia una disminución de los delitos.
- J.- Iqualmente las investigaciones enérticas llevada a cabo en los E.C.A. han denostrado que la nayor frecuencia de los actos de linchamiento se da precisamento en los estados que mantieren la pena de muerte.
- 4.- 21 arymento esgránido por Santo Tonão de Aquiso, basado supretizente en el bien comfe, civida algo elemental, las pattes en el cuerpo humano tienon su rarán de ser y por lo tanto sem medios de

En combte, las desenviajes o injusticias de la para de morte, son vridentes, seple el poriodisto Ovalle Favela del diario "Tho são the", transcrise algensa conclusiones a que se llegé en la conferencia organizada por Amesay Internecional es Estecolamo, en diciente de 1977 en la que participaron ade de 200 delegados de codos los contiamentes:

- 1.- Is pena de smarte es el castigo extremo, el más croel, inhumano y degradante y viola el derecho a la vida.
- 2.— La pona do muerte en usada frecuencemente como ing tramento de appresión en contra de algunos grapos recisles ótnicos, religiosos y sectores marqinados de la sociedad.
- Le ejecución de un condenado constituye un acto de violencia.
- La pena de muerte no ha demostrado jamés un efecto disusporio.

5.- La pana de muerte esta progeni/vamente adquir/fendo la forma da dasapar/ciones inexplicables, la egreg ción es irrevocable y puede ser impuesta a ua inocanto.

Con base en estas conclusiones que resultan inolojesta--bles, la conferencia declaró su total e inolojetable oposición
a la pena de sucrez su condesa a todo tipo de ejecución llevada a cabo o tolerada por los gobiernos y su compromiso de
trobajar por la abolición universal de la pena de muerto. (0).

<sup>(6)</sup> OVALLE FATTIA, José. Artfoulo "LA PERA DE MUESTE". Perió dico "UNO NAS UNO". México, D.F. 8 y 9 de merco de 1983. Fégs. 22 y 27.

CAPITILO III.- ASPECTOS SOCIOLOGICOS QUE ESPLOYEN EN EL SUMETO ACTIVO PARA LA CONISION DEL DELITO DE PLACIO O SECUESTRO. CAPITULO III. - ASPRETOS SOCIOLOGICOS QUE INPLUYAN ES EL SUJETO ACTIVO PARA LA CONISION ELL SELITO DE PLANTO O SECURSTRO.

### a) .- CARACTERISTICAS DEL DELINCUESTE.

de padría decir que paralelamente al mentimiento de profunda indignación que causa la premencia del delito, correaponde otro mentimiento de curionidad por conorer en todos mus ammentos y causas el hecho delictivo.

A key per de cerce des encriterence les districts al un del terre, que un fille de la descripción y el cerce, a integral en management el Dencio Penal y la Cristinaleghe, some respectivament el Dencio Penal y la Cristinaleghe, que en resolución questivales respectivament en El primero a les comes relativas al delito, a la orque, sende juridad pel penal, y a las orden decidad en inoser-contra la cristialidad, y la equada al versido del delito, constituent de consideración con enfendo salogitor y social, cono algo vivia contra la cristialidad, y la equada al cumpo del la hatoria en que callente, pulpitante, susquatar a la morrea de la hatoria en que callente, pulpitante, susquatar a la morrea de la hatoria en que callente, pulpitante, susquata en la morrea del la hatoria en que callente, pulpitante, susquata en la morrea del la hatoria en que callente que considerante en que con la considera descripción dementicas.

las explicaciones biológicas de la delinouencia pueden abarcar castro gurpos que son:

- 3.— EXPLICACIONES ATAVICAS: Semejansa con los antepamados, tendencia en los seren vivos a la resperición de caracteros propico de sua ascendientos más o menos remotos.
- EXPLICACIONES INCONERATIVAS: No corresponder una persona o como a su primitivo catidad.
- 3.- EXPLICACIONES PATOLOGICAS: Lo que origina o favor os el desarrollo de las enfermedades.
- atade al espfritu.

  La doctrica de Oduar Lambroso, iniciada con el estudio

del cristala y concluyando con la ditian borria deservillada por levri que considerada que lo de atérica que esiste on el cardiore de se visionata, no es la tendencia a repetir tabes o cuales actividades de innesitado dantes, sino sectilmento el cardiore de concentra de la cardio de se alon, que en la sectional actual tempo que tomas como solución la extividad de Idensos como mentitado de se alence do ser.

- a).- Fuiquiâtrico, y
- b).- Endocrinológico.
- The state of the s
  - 1.- La locure moral es la que diapnostica at delincuag te como un loco moral, es úbcir, un ser de inteligencia integra con una basta zona media de transición entre la enfermedad mortal y la delincuancia.
- 11.— Le spiapeté es de caudo es ortens deseptionidas do 1; es, se creative de una instantación institu-ta, un motificación de superiordos extraordicas, en motificación de superiordos extraordicas, en un motificación de superiordos extraordicas, en un desenvolvente de contracto de contrac

III.- La neuzatania descrità como el systamiento nervioso pocular en la intensicad de la lucha porla vido se ambientes ney evolucionados, en que la concurrencia vital obliga al dereceno de foresas extrevoltarias. La neurotenta se tambien un grupo de enformandos paíquicas que tieran signos consose estre si.

El segundo sub-grupo de las interpretaciones patológicos, y según la neven manera de ver las cosas; la delincuescia es un efecto desafortundo del funcionamiento de las glág dellas cedirelas.

Las doctrinas psicológicas con Signand Fraud tomas su curso por dos distintos caminos:

- a).- El Paicoanálisis y
- b).- La Paicología Individual.

El psiconalitais trata de la exploración profunda de uma conciancia, bucando en su interior a travás de las palabras, de las inágenes, de los sinabolem que el supeto va emitiendo en plano acto funcional, natural o provocado en estado de nouvosis, esto ce, el (juir esponsioneo de los estados de inconciencia, con la múnima intervención del observador, o me for afe. de ser combble sin intervención alguna.

En la paicología individual hace mención a lo definitivo y decisivo en la vida, y que es el mentimiento de la propia personalidad y la extensión del mismo.

Connetwentmente at delito es al resultado de un comple de disterioridad, adquirido en virtud de disminución de los valores personales, orgánicos eneciales, que trata de seperar la tendencia del hosbre al poder, en virtud de supraconpensaciones adecuadas, no ain el cortejo de conflictos internos y extormos consiguientes.

Las tencias sociales emoberadas por Ferri, son lo opurato de las teories biológicas de la criminitáde; según estas teorias el criminio nomo sino que lo baccon las fuerzas sociales, que despriciadamente acidan sobre 61, las teorias sociales auben casi siempre prescindiendo del factor segvial.

Los criminales pueden ser de dos clases:

- a) Delincumtes natos, y
- b) Delincuentes tipo o habituales.

tos primeros sen un producto biológico y los sequidos un prometos secial, tha variedad de delicuentes que afosimedo em producto orgático, camana con supella tipología peculiar del delicuente habital, es la del monor que ha vivido en los medios criminales odquirifodolo por contumbro o por Mánico.

## b) .- LA TROSIA DEL TERCEIMINIS.

to stored del fitorriminia, supone la Investigación de las fases por la cusien pane el delito, dundo que se tiene la idea de delizquir hasta sus appasamento, es decir el delito me desplaza a lo largo del tiempo, desde que spueto como idea o textución en la resto, hasta se turminación; a este proceso de lo llama "Escriminia", vederic casino al erfame. (1)

Todo lo que ocurre en la mente del crisinal desde que nace la idea hasta el agotamiento del delito, esto es, todo lo que pasa desde que la idea entra en 61 hasta conseguir el fon

las fases del "Itergriminis" sons

<sup>(1)</sup> CASTELLANCE TENA, Permando. Ob. Cit. Pág. 275.

 a).- Yose interma: Sólo existo mientras el delito encerrado en la mente del agente, no se menificata exteriormente.

 b).- Fame externa: Se manifiesta exteriormente incluso con actos preparatorios de la acción delictiva;

Entro ambas fasen existem dos intermedias, la resolvción munifestada y ol delito putetivo. En la primera mo exig

te todarfa la fase externa, porque no se testa de aquos materiales, sinc de acción expresiva de predicido, este os, proposación, comparatión, provocación; tompos en los essos de délito putativo hay una exteriorización del propósico de delinquir porque el delito me encumatra sólo en la mente del criatmal.

Alquees autoress medialem que el delito se manifienta que dualmente a las formas atrocom y atrocfaimes del crimen, los crimenes atroces van procedidos de otros; al igual que la vi<u>r</u> tud, el crimen tieme sus grados.

El delincuente habitual de formación exégena, en el cual indudablemento cione el "Itorcriminia" cierta exactitud, por ejemplo: cuando un menor ha sido abandonado a la mala vi de o a la vagancia, (por doble preço la claustrofovia de todo niño y la accealia (amiliar de los niños despreziados) se inicia en los pequelos delitos antes de la prioritad y splicândose despode de ella s infraccionos mayores, como quien

signs une carrers profesional.

Los seres humanos initas cuando este tipo de conducta les permite alexitar ciertas metas en el campo jacioológico, el cambio social es posible porque la gente imita lo más nue vo y sorpremònico. La sociedad sin la inituación no es ononbible, la situación dinúmica fundamental cree la inituación. y esta psedo ocurrir sólo en el grado en que el acto initado posea significación e importencia funcional para el initador, puede initarare una deturminada condecta porque parece hiber llevado al éxito a otras pursonas o simple y sentillamente corque se trata de una conducta que aprobamas.

La finitación es tras verse sea forza de resporate condicioned y circa subjunctes reproventa reacciones essemplantes de varies fodividose antes de la siena situación sutrana, cuando couver la intarción de reciber d'inocta debe intemponeras como endió de lograr un fin y course perque as concede valur a sieto facidos o a la persena que ha resiliado esta ag 10, o penque el acto latitado as considera como la solución o

La intiacción no es una fuerza o un inetiato, sino que o produce cuundo la accida de la persona tiene valor para el supre, los diatios coupan una human parte de sus páginas a la estatica de los delitos de este tipo, quien los leé tiene - incluso la inpresido do este aumão en donde se producen insumenables crimenes.

la pobreza es una forma que incide en la comisión de -conductas deletitivas, es decir, la falta de comida al ham---

El medio ambiente en que se desenvolven los indivíduos infiere en se formación, de tal manera que si ósta se redoce a una casa en donde el número de su familia es mey numeros y emiste curencia en todos aspectos, tratándose de un menor sin nisedan acovo por parte de sus colores emersará por funtarse - con otros memores de igual o peor condición de vida a la suya y cencter delitos popurões terminado se vida como un delincuente poligoros. Desmicados El medio ambiente en que se desenvelven los sujetos va a determinar su conducta.

El malibationo es otro de los incrores de suma importancia qui entruyen esta consistión de las condenses adelectivas ya que el proceso estutivo de toda sociedad requiere de sun habitantes una super y nejor educación, quen no la compa, combinado este factor con se podresa tón diligual à deliquir y buncar un appusto nejor maddo de vida o bies, a morir de habites.

El desembro: Des colazione que militar de Indiredate en descripcio de las empresas y Ediricas para ser reemplazable por nequintaria moderna, al verse sin median de substasencia y como consecumenta lógica, la carencia económica, no
habiendo cero cension para detener lagresso, la delinouencia sorá sia luque a culdas su finico destino.

Los deltios políticos, son los que se derivan de la cog quista del podor y del ejercicio del mismo, esta clase de delitos son de dos tipos a sober, y que son: Delitos políticos escendentes: Cometidos por indivi-

Delitos políticos descendentes: Cometidos por el Esta do en contra de los individuos o en contra de grupos socia--los, (milmos de centado y abranos de modur).

Considera conttino bacor sención a una suchas de Les nes en calidad de rebén y amenazan a la autoridad con primer la de la vida o cansarle daño, con el fin de une la promia autoridad realice o dete de realizar un acto de realizar na rios ofblicos o representantes de otros estados con los quales el gobierno, presionado, mantiene relaciones, esto en cuanto a un ejemplo de delitos políticos ascendentes y en relación estrucha con el delito sometido a estudio, asfeismo. he de mencionar que no podría darse la comisión do este deli to, or decir, so se integrarfa el tipo penal establecido, en los delties colfticos descendentes toda vez que como acertadamento lo semalan Carrancé y Trusillo, - Carrancé y Rives. el delito de clacio conde ser comotido por cualquier persona. siempre y cuando no desempeño un caroo o función ofilica, va

que de ser cometido por funcionario público en ejercicio de sua atribucionos o funciones, el delito cometido merfa de elumo de autoridad. Lat. 210 Frace, IV C.P.). (2)

So podržen sopuir omamorando mūltiples factores que intorvienem en un sujoto para que infrinje una ley, pero es un temm de vanto membido v tan embino nuo resulta interrinable.

#### LA TENTATIVA EN EL DELITO DE PLAGIO O SECUESTR

Le tentetivo o specición incomplete del delito, son todos o algunos de los actos ejecutivos enciminados a la real<u>i</u> sación de un delito, si date no se consuma por causas ajerás al querer del agente.

La testativa según el artículo 12 del Código Panol Vigente para el Distrito Poleral, será pumible cuendo se ejecy tan hechos encamiandos directa e indirectamente a la realita ción de un deltio, si éste no se consuma por causas ajemas a la velunesta del agente. El artículo 43 del ordenamiento que se cita, difor:

<sup>(2)</sup> CARRANCA Y TRUSTILIS BAUL, Cerrance y Rives Badi, "CODE-DD PENAL ANDVADO", Edit, Porrda, S.A. México 1980, Pág, 704.

Totals to I resection. Po high de testrica sobbid on delice frestrois, cuede al appear again totale to an exist and accordance para cummer of delice y apouta los actos monominados directamentes era de provincia por el resultados en produces y por crassa aguesa a su volunta), la testativa locusidos del delicia intended: se verificas los actos tendinoses a la produción del cesidos, pro por consus actosimos, el supero este alegan co varios) y por esc. de vertas no surse, hey ana electronicia incompleta, (1)

En la tentativa acabada e deltro intentado cabe el deminiminiento, en la acabada e delito frustrado no es posible y tan adle podré hablaria de arrepentimiento activo e effer; no es dable deminitr de lo ye ejecutado, más como ol reculta

 <sup>&</sup>quot;CODIGO PEMAL PARA EL DISTRITO PERERAL", Edit. Porrúa 31a. Edio, Págs. 25 y 26, México 1906.
 CASTELAMOS TESTA. Persando. Ch. Cit. Pág. 279.

Delito imposible, es aquél en el ceal no se realisa la infracción de la norma imposibilidad material, por inidensidad de los medios empleados o por inexistencia del objeto del delito. (6)

In counts al delito que nos ocqua es posible que se de at tentativa cuando el mejoto activo del delito se ha proposa to plasjar a un individos pero que al entergras de que diste no tiene il astivación eccodence que satisfaça nun protensionmos (counts ajumes a su volnted), desiste de llevar a cabo la condecta tipica.

77.

SECURSTRO DE CONPORMIDAD CON EL ARTICULO 366 MEL CODICO PENAL VICENTE PARA EL DISTRITO FECERAL.

CAPITULO IV.- ANALISIS DEL DELITO DE PLACIO O

CAPITULO 17.- ANALISIS TEL DELITO DE PLAGIO O

SICUESTRO DE COMPONNIDAD CON EL

ARTÍCULO 164 DEL CODIGO PENAL

VIGENTE PARA EL DISTRITO PEDERAL.

#### 1 Coces

- En al delito de piagio o seguestro se han operado cambios substanciales a saber:
  - 1.- En cuanto a esencia del dolito, ya no se exige cono requisito esencial el finimo de lucro, sino que también, se admice el finimo de vengenta.
  - En cuanto al luyar de classificación, dejó de ser un delito contre el patrimonio para ser además un delito contre la libertad.

El plagio consiste en el apobramiento arbitrario de ten persona pera exigir resonor por se literrol. La definición que se de para el secuestro es may similar a la que se da para el iplagio situado esta duglicidad de comoptos peryudicial ya que notura a confectora, toda vue yen existe el referital ya que notura a confectora, toda vue yen existe el perior de la confecto a confectora, toda vue yen existe el proposition de la confecto a confectora, toda vue yen existe el proposition de la confectora de la

# ESTA TESIS NO GERE Saur de la Badlarieni

mecusatro legal o el macuestro ilegal, miendo el primero ur medida precautoria de carácter grocesal, y el megundo como delito en contra de la libertad.

Adjunct postilates describes in Eugene del Palyse est cueste come rapos cultures, escapito de accession (1944), de una persona continuedo sen desso de collect y subsettimona la continuedo de la Securio I recurso continue de concepto seguliamente las più a securso a posti a come concepto seguliamente la più a securso i posti a come con esta de liberta de più più a securso i posti a posti a continue de con discitato, se describ a posti a posti a continue de con discitato, se describ a posti a posti a continue del più a securso del reporte qui la IIse del Palysi del Palysi del Palysi del Palysi del del di y ribi ai, el specie segue catalone del Palysi desso seg del di y ribi ai, el specie segue catalone del più desso seg

# b) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

1. SUSETO ACTIVO. El sujeto setivo del delito de plajo o secuestro, sólo puede serio un pertienlar, o una autoridad que no extando demera de au esfera de facultades actéc tembiés como particolar, ya que como so ha semialado anteriormente el delito de no viscole llogal de la liberada comenta. do por autoridad o funcionario público en uso de sus atribuciones o en el ámbito de sus facultades, se tipífica de mamera distinta, esto es, como abu so de sutoridad.

- SULTO DASIVO.- En la porsona fisica, que por og dío de ammaras y/o maltrato, so le detiene arbitrorismente en calidad de rebás para canjescia por un roscoto, sia importar su edad.
- 1.º SITO JONGSCOMBATE VOTEARO. Se libersed externas del piegodo, la libersel do chea y de movemente ento en primer identano, en segundo, la detenmención arbitraria que aires ceno medio para la companio de moderna en entre en entre en entre en entre entre abordan en entre e
- 4.- Finalidades.- In primer loyar, la obtención de in lucró o de orasionar dafos y parquicios, materialos o morelta; en segmedo tófinino, el propósito de extercionar o coaccionar a la autoridad.

- Art. 186.- Se impondrá pana de cinco a cuazente ados de prisión, cuando la privación ilegal de la libertad tenns el carácter de plagto o necusatro en alquas de las formas siguien
- I.- Para obtener rossate o causar daño o perjuicto a la persona privada de la libercad o a otra rolacionada con aquella.
- II.- Si se hace uso de amenazas graves, o de tormento.
  - 211.- 8í so detione en calidad de mebén a una persona y se amenana con privarla de la vida o con caumarlo un delo, ses aquélia o a terceros, sí la autoridad so pueltas o deja de realizar un acto de qualquier naturaleza.
  - IV.- Si la detención de hace en camin: público e en paraje solitario.
- V.- 3i quienes coerten el delito obran en grapo,

VI.- Si el robo de infante se comate en menor do doce aéos, por quien sea extraño a su familia y no -ejorza la tutela sobre el menor.

Cuando el delito lo comete un familiar del masor que o ojerra sobre 61 la patria potestad ni la tutela, la pena
arri de seie mases a cinco efita de priatón.

Si usposifonemente se come en libortad a la persona an

tes de trea dias y ain causar ningúa perjuicio sólo se epií corá la sanción correspondiente a la privaciós ilegal de la libertad de scuerdo con el artículo 344 (un pase o trez años de primide y multa de mil pesse).

Este beneficio no opera en el caso de la fracción tercura del presente artículo.

FINACCION PRIMERA. - Cuando se trata de obtener rescato, o de causar daños y perjuicios al playiado o a otra persona relegionada con óste.

MESCATE. - Se entiende que es el dinero que se pide y

se entrepa para que la persona ambitrariamente detenida reco ore su libertad, la que integra el "Quid" del rescato es que se condicione la privación de la libertad a la entrega del objeto que se pretende obsener.

MDD- Abarca cultipliar reins, anchasiento, pfridica deterioro, desfrito, desprirento, o comporamiento que se caus se a la porsona arbitrariamente detendide, en sus patrimoniames pertenencias.
PERJUCCIO.— Es preferrible a los desde sales o quebers

too de floble material, doméritos o pasten que produce resp tre es o patrémoio la persona privada de se libertad, basta que el sejero ectivo del dello hoisene tratado de couparlos delar y por jecicos sin que se requiera la comprohectón de su acomerción estudios, co ederr, quo besta y poste a "Anissos Recusario," en el expense para tipificar se intención dolos de cuestro dello.

PROCESS ESCALIA.\* Canado no lujos um do sementas agreyar, de nalizatos do el tremento, será fraceldo hase mención
o primercia a los deder natoria/se e corales cuandos en la
promen del judgodo por la servicia empleada en se anitemrais etenerido, implica defer sorales las emensas gravas a
premata delor natoria/se, haltrosto o "comento, dello se en
cfo empleado durante la demendión, los majos tratos y comes
o, personano militar y consequialmente la premata del presente del present

ques freeventemente se martiriza o se atormenta a la persona plagiada para obtemer de ella una cesión de derechos o cualquior esta concesión.

MERCION SECULO. - El se asemana en privas de la vide al minis o de casasti das el a el se excesa. El a sentrada de llas esc, se asen de cualquier naturalera se trasa en esse forcetés de existre en trasastensa al comba publica, por al cualquiera que sen altera la resuperliades pública, ya que el supun sal delibratimos de seculor la materida del tecnio, ya que elempor azones de hessolida e entre sobrem ser la colliga cuallar del trasassion atres como de la departe propission en el del trasassion entre como de la departe propission en el en algún expresentame de algún universe entrapyes com el cualta. Capatra excisación apestre relaciones.

FRACCION CHARTA. - Cuando la detención se realize en cami no público o en para y solitario; adende de afectarse la liberead del sujeto pasivo del delito, no afecta la libertad de trán atto.

CAMINO 2186100, - Les vias de trânsito habitualmente destinadas al uso ofisico sea quien fuere el éceño o propietario, cualquiera que fuera el medio de loromoción que se permita y PARAJE SOCITARIO. - Lugar en donde no hay población ni concerrencia de gentos disminuyando de esta forma las posibili
dades de defensa del sureto masivo del úclito.

PROCESS 2015.— Cambo las playlarios deres en grupos se entimede que il oblito puede un concetto platralaspia to "Para que la territatacede proceda respecto a los integratos de la banda plan do ser de de tomo en necessario que el apesas comosas que maisten estra asociadas que con El insepas el némero equerto por la la pri clasense calificativa de a federa computar por la lar pri clasense calificativa de 2 de . Procede el procuesatorios una canada alquesa de ellos un encuentra préferen.

<u>TARCION SENTA</u>. "Si là detención se comete en menor de doce años por extraño a la finalia y no estó en ejercicio de - la patria potende de tuvola de deter para que se integre el tigo se requiere que el supten pestro de la exción delictiva sea calificació sel como el sujeto pestro de las extandin, esto es, el primero hener de doce ados y el seguedo no ser familiar

CARRANCA y Trujilo Rabi, CARRANCA y Biwas Rabi, ob. Cit. Phy. 751 y 729.

### .....

- 1.- <u>CHIMPAN DRIVETORIA DEL PLOGIADO</u>, « SI al plagitato pusies en libertad a la persona secienturada espontálemento, dentro de los tres idias aspisientes a se detención y sicenyos que no habiero cassado niagón perjainio, sólo se aplicando has sancionos correspondientes al artículo 344, esto es, do un nos a tem años do prisión y noita hasta de mil po-
  - 2.- PRIVACION IBCAN. DE LA GIBERTAD TESPETRADA FOR IN PARLIAN. Cuando el dolite lo comota un familiar del menor que no ejerza mobre di la patria potentad ni la tutela, la pona morfi de meta mene a circo afon de priulifo.

"El ester arbitraria e Liegalmente privado de la libertad, y en poder del plegiario e grupo de plegiarios por varios días, sumuve estos no lleguam a Loca, constituye de por sí un perjuicio grave, la ley so tione en camma tal porpisicio al en foririsse en osta fascetión a un "perguicio", ol que es apuecia - ble prudentemente por el juez en uno de su arbitrio". (2).

Annque el Código Fenal, al consagara el antirio yadicial restriagido en sua artículos 51 y 52, 0916 de consignar el cata logo de atenuantes y apravantes de el Código de 1911 al bacoceferencia a ciertas circumstancias cuyo efecto es modificar la auncián reductindola o ugranimodala. Eses elremstancias se ela

ACRIMENTES: Tennio, recompensa, el aumento delliberado del mal que cause el dellito, el carferer profesional del sujeto activo del delito, etc. que con de carderer prefesionamente cojetivo, habiéndolas tambiés subjetivos, tales once la vejez, mortivos cardenados, mottupo elevados de cardeter moral, etc.

ANALOGAS: Que participan de la maturaleza de las atsmuentes según la actitral valoración jurisdiccional, alempre reconocida por la ley.

MINTAS: Tionon eficacia ya de atenuantem, ya de agravantes, también a juicio de la jurisdicción, lo són el paren -

<sup>(2)</sup> CARRANCA y Trujillo Raul, CAPRANCA y Rives Reil, ob. Cit. Pin. 789

### tesco. la nublicidad.

Les circunationités collificatives problèmes à chérce de septive al crusière, por eppaie, les collificatives de predissatés, airwonfs y wontps a traigiée se les édition de luminative par les confidences de manifertiers que se confidence de la manufactive del

Las circonstancias moniticativas de la culpatilidad pernal sea que la atenuen o que la egraven, deben de aparocer -cceprobadas en autos, de lo contrario no murtirán sus ofectos legales.

### e) DE LA APLICACION DE LAS PENAS

al delinocente, para conservar al orden jurídico. La pena es un medio necesario para asegurar la vida en sociedad y deberí

### - FINALIDAD DE LA PERI

## cuentren le funticia, la securided y el bienestar sociales.

# II.- CLASIFICACION DE LA PENA Destinadas a sufetos

	dos.
CORRECTIVAS	Cuya aplicación es destinada a au jetos ya correspidos pero suscep- blos de corrección.
CONTRA LA LIMENTADO	Tales como la prisión, confina miento, prohibición de ir a lugar determinado.
PEGUNTANDAS:	Que privan de algunos bienes par- trimoniales como la multa o la re paración del daño: y,

teséed.

Les penas y medidas de seguridad seçún el Código Penal
Vigente para el Distrito Pederal se encuentran contenidos en
el artículo 24, y son:

Como la destitución de funciones, o bivo la pérdida de la patria po

- Prisión, privación de la libertad, y que será de tres días como mínimo y de courenta años como móximo.
- Reclusión de locce, terdemedos, degenerados y de quienes tenças el hábito o la necesidad de consumir estupefaciontes o psicorrégicos, cos serán recluidos en establecimientos o departamentos especiales.
- Confisamiento, que consiste en la obligación de residir en lugar determinado por la ley y no malir de 61.
- 4.- Prohibición de ir a lugar determinado, con el objeto de que se produces una conducta delictiva, ya por vengantes personales, o por motivos de ememistad entre partes.
- 5. Sancido promotaria, compenso la maita y la experación del Jadho. Li respezzado del dado ce en alugues cama y ma y en otros pierde ese arxitete, lo cual resulta consudictorio, todo ven egu por su nuescelena la experación edel dels no prede ser una prea y que ceta se extinqua numero del sentenciado, lo que no coerre con la experación del dels de servedo con lo dispunta por el artículo %1 del combandante se cuestión.

6.- Párdide de los instrumentos de delito, se decominarán acué

- Amonestación, manción preventiva en cuanto al futuro, acce ris, es decir aplicable post-delictum.

narcotystico

- 10.- Countin de no ofender, quando el suspedo considera insufic ciente el arereibir a las nartes, como es el caso de insu-
- 11 Suspensión o privación de devectos. Limita la capacidad sorfdina del condenado o la canacidad de ser sisular do ciertos derectos o deberos suridiros.

- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 13.- Publicación especíal de mentencia, coesiste en la inserción total o parcial de pila, en los medios de cenuciación que el joux considera pertinentes, podrá ser a conta dad delincuente o bira del oficación y a su solicitud o a costa del Estado coundo al jouz lo entime necesario.
- 14.- Vigilancia de la policfe.
- 15.- Suspensión o disolución de sociedades
  - 16.- Medidos tuteleres para menores.

Y las denás que fijen las leyes.

Le aplicación de las manciones se circunscribes a los ag tículos 51 y 52 del CÓSIgo Penal vigente para el Distrito Pedg nel v que a le letra dicen:

Articulo 51 -- "Dentro de los lintes fijados por la ley,

los jusões y tribumales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito toniondo en quenta las circunstancias exterig El artículo que se indica, señala el árbitio judicial igra la fijacide do las penas, mismo que se inspira en el artículo 14 Constitucional que probles imposer pena alguna que no cete sedaloda en la ley exactamente apiciable al delito de que me

Artículo 52.- En la aplicación de las sanciones penales se tandrá en cuenta:

- lo.- La naturaleza da la arción o de la omisión y de los medios para ejecutaria y la extensión del duho caumado y del peligro corrido;
- 20.- La edad, la educación, la clustración las costumbres y la conducto precedente del aujoto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas;
- 20. Las condiciones especiales en que su encontraba el momento de la contisión del delito y los dende antecedentes y condiciotes personales que puedas comprobarses esf como sus visculos de parentezaro.

El avifulo mas on cite metala los datos individuatos o

cociale del signo, y circumstancia del heclo, reguladores del activio judicial. El articulo comentado ofrece tres al-transtures, a deler, al differente, al clemido y el hecho delictumo, aff misor cube horse mentido que este artículo - constituya il bale en que se susmenta la ley penal ogno fastrumento de la político crisinal.

# f) BREVE COMESTARIO DEL ARTICULO 346 BIS

Es oportuno hacer mención a las reformas llevadas a cal-

<sup>(3)</sup> COSEGO PENAL PARA EL DESTACTO PEDERAL, Editorial Porriga S.A., México, 1990, Pág. 23.

al Código Penal en el año de 1985, entre ellas el artículo . 356 bis, del cual haramos un somero comentario:

Art. 16 bis- Al que com consentialente de un menordente que ejevis la patria potentada o de quant mespa a uncargo la custodia de un amora, unavam data no haya atdo decla rada, lingitiamenta lo entreque a un tercero para se catedoda definativa, a combó de un beneficio econésco, se lovelo de combo de un partia de combo de un partia de complicación para de prisión de dua nuava aleo y de descientes e existentes dels eruitos.

ta misma pena a que se refiere el pârrafo anterior se splicará a los que otorquen el consentímiento a que alude dete numeral y al tercoro que reciba al menor.

dad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al , que lo entreque será de uso a trez años de prisión.

Si se acredita que quien escibió al memor lo hiso para incorporario o su núcleo familiar y otorparle los bemeficios propios de tal incorporación, la pena se reducirá hasta la -cuarta parte de la provinte en el párcafo anterior.

Cuando en la comisión del deligo no exista el consentiniento a que so refiere el párrafo inicial, la pena se aumentará hasta el doblo de la prevista en acudi.

Adomic de las emejones celalobas se privará de los dere choe de patria potestad, tutola o custolia, en su caso, a -quienes temiendo el ejercicio de destos, cometan el delito a que se refiero ol premente artículo. (41.)

transmisses. El dos especificos constitue en a la prophica de observes à beneficio econômico. Se orderi dei escriptivação del, que en la exida limpida pointa hexpaceros evidencimente si la exida fuere legitian, lo que cuesta tralajo entender en des étima exclén pudera ese injeticas a casais de un hemoficio econômico; inencirsi que sas duda injuna axias la combeta, assectione un magin esperce de littude en que foreveriente tance quem otrans al communication como al acrosco que recibir el anore.

 <sup>(4)</sup> CODICO PENAL FARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Porrda, RÉXICO, 1990.

Por eso, me pareco, el profesor Carranos y Trujillo upina scortadamento que en la uspecie se consuma el delito aún cuando el precio del rescate no sea pagado.

De courso, pero à lipo que la copua des messalente a sebació de un bestica cendidos, case baix, como la palaria ha a sancio or minher todo necio, y a festo de cambir. Ja Le recressario y actual del prompta, que corresponde también a la ratio lesa, industificadores por expussão sau interpreta ción com la tudinidação, son deliga a estundor que la entropa a homa eracitames y cuenda de la bendica comidence, 30 debe a homa eracitames y cuenda de la bendica comidence, 30 debe tutas, 2 de dito se comunand dampum dicho hemeficio no so objetos.

"il el sujece activo del dell'to no peruique la finalidad de obtaner un beneficio económico ¿Dónde está la ilicitud de su conducta ?. Al margen de le que opino en la nota anterior acerca de la llegizimidad de la accida, me parece que la <u>ili</u>- otted depends anot de atributime una función en contra do la loy; ya que faita la correspondiente decisión judicial en que se entregue al menor a un tercuto para su custodía defimitive".

"No obstante la reducción de la pena, que casi se identifica con la utilitatis causa, quien recibió al monor pasa por alto la decisión de la autoridad judicial".

"Sizeppe he present que cannote, por ejumple se priva de la partia potenta da iliudar à esse altra devento, para centação los se carcias (positivente a) intentigiatio del mismo. De dide que memole bordicis en sea cundos à propie itualir al de que memole bordicis en sea cundos à propie itualir al derecte os le importa si el suo el e) sicro. Passibilentes, por la vendes e que sa priver al reporta de la partiz pento bel es se contigo, sea proc. In estas trastendos hasta al la contigato, por los comos babella que estar y entre de aplicar monitación, por los comos babella que estar y entre de aplicagadita deser se él suepas que la partiz pouestad, o la temp la col se considio. Has on ditales en exerce escala passe a los las os la cannotals (las on ditales en exerce escala passe a los las considerados de la considera de la considera de la considera la considera de la considera de la considera de la considera la considera de la considera de la considera la cons

" T si la solución que ofrezzo parece equivocada, ente<u>n</u> ces, de plano, olvídese la posibilidad de privar al sujeto de tales derorhos, pues la pena dobe ser individual y nueva trascender a terceros". (5

En perticular, me nace le duda sobre la classificación de sate delito, os decir, a su correcta ubicación, puesto que de existir el animos lucrandi, podría durse la consiste del delg co de corrupción de mesores, o bien, la trata de personas o ignocialo.

<sup>51</sup> CARRANCA Y TRUITIAG RAVE. Carrancă y Rivas Radi, "CODIGO PERAL ACCTADO", păitorial Porgân, S.A., Mêxico, 1365. Pág. 716.

PRIMENT. - Es posible que en el delito de playio o secoestro so de la concurrencia de dos o añs de las circunstan cías contenidas os las (racciosos del artículo 366 del Oddi-

ESCANDA. - Esta figura dolletiva que trastorna el orden juridice, social, la tranquilidad públice, tiende a senoscabar la autoridad del estado y a desprestigiarlo en el febito internacional.

co Penal vicente para el Distrito Foderal.

TERCEPA- Esta forma de conducta antidocial, de alco grado de políticosidad, debe de ser anecimada como correspos de al serio tempo que representa para el secuestrado y a la peligrara interrupción establecida entre la parentía otorgada por la Constitución y al quabrantamiento de la sutoridad que se orestado con la amenta.

CUMPTA:— Esta conducta delictiva en may frezuente en los dittros tiompos en oualquier patre del mando rediante ag ta de terroriamo, grupos y amociaciones delictuosas que han encontrado en el delito de plagio o sucuestro un redio (dóneo cera la metisfacción de sus durandas, lamanizalemente a usta figura delictiva casi siempre la precede otra que geno relmente es el homicidio.

CUIDITA .- Con respecto a la sega capital consignada para el delito de placio en el artfoulo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos se debe do propue-nar per su total abolición, amí como refermar el articulo 14 constitucional en relación a la materia, es decir, sobre la privación de la vida, en virtud a que hace referencia al procodimiento de formalidad local y haciendo alunión al proverbio de "Que a la smerte principal sigue lo accesorio" por tal motivo depe de refermarse lo segundo: En materia mili-tar deregar lo que possecta al Código de Justicia Militari así como para exigir el más cabal respeto a los derechos humanos en la persecusión de los delitos en mecesario de que de que nos apartemos de la falsa idea de tener latente la prescripción normativa en nuestra Constitución, sencillamente es un pretexto arqueentar que esto se observa para garantizar el orden social, en todo caso el osbierno, el Estado o los autores del poder, tienen los medios suficientes para po existes soficientes facultados con la misma Constitución ... otorea en sus artificales 29 y 89 at Doder Edecation Enderel .

para suspendar las garanties individuales o simplemente dictar un decreto con contenido lesivo del bien jurídico, comoes la vida.

SERTA,- En vez de golicar le mena de muerte, detemos instrumentar técnicas y medios afectivos desde que el hombro empieza a vivir, es decir, desde su infancia, darle una bosna infogración, una buena educación, y que la misma constante de recursos más indispensables para su sobrevivencia, y para -dadera rehabilitación social, realizar una verdadera terasia modial v swicológica para recuperer al individuo: los orfos--oto siceore han existido en mayor o penor indice, y la solu-ción no es la pena de muerte, que no es más que la venganza del Estado, como una reacción de su impotencia por so haber mabido administrar una bueza edecación al individeo que en un

SEPTIMO. - En atención a la pérdido del valor adquisitivo en nuestra momeda gesulta induditablemento irricoria la contidad establecido como amedên pocumiaria (mil o veinto -- mil pesos), tecando en consideración las contidades que piden fil o los plagitarios, propongo que esta asnetés pocasiaría sen de el dobla de lo que pretendes obtener como gescate los minetarios.

ocrava :- El erticulo en estudio hace referencia a dos no ejerce la patria potestad o la totela... y; espontásea--mento so pone en libertad al plagindo antes de tros diss y win causer ningün perjuicio...; seră conveniente con rela-ción a este párrafo, que en lunar de ser mosor de doce, una las nostbillidades de un menor de edad, va sea de doce, treos, cutorce, dieciseis, esc.... sos relativamente nules aste un organo o bandas con relación a la fracción IV del cita do artifculo, considerar como agravante el hecho de realizar el seruestro o plagio en camino e parate selitario, en virtud de que es rás diffeil para una persona defenderse o pesei miumo como agravante el hucho de que el sujeto activo dol delito ses constituido por un grupo o banda (tres o mis angle of artificia 164 del Childre repression en constidet too da vez que las posibilidades de defensa sen nulas, en cendi

MODELS. CON requires a la Execution guints y usus alle recipion 3, 100 de que presenta activata 231, deliber se discupsion en tiche de que presenta mentan en a profession autoriam en contráden en contráden en contraden de cont

culo 366 Min debtera mer clasificado como una modalidad de en rrupción de menorem o bien, de la trata de personas o lemocrano, y no de la privación ilegal de la libertas.

### BIBLICGRAPIA GENERAL

- 1.- AYERRA REDIN, MARINA, "RETUDIO SOURCE PRICOGOGIA DE LA <u>PRINCIPA"</u>, MÁCCIÓN de 1970, Morres Aires, Argentí ma. Discipera Justiliana "Lorses Dires.
- acress Tymeric, \* <a href="https://doi.org/10.100/10.100">1.06</a>
   torial Perria, 8.A., Tavena Mirrian, 1978.
- CRETELLANDE TENA, PERSONAL. "LINEAULENTE ELEMENTALES <u>DE DESENDO FENAL</u>", Décima Cuarta Edicida, Diitorial Portda, S.A. MÁXIVO 1980.
- 4.- DUMIAND U. SINDIFES, y Totald Scheman. "FINDAMENTOS ES IA LEBESTAD", Clemoias Sociales, Secutén 14, Rémules UTESA, 3ds, 346, México 1967.
- NOMENO DIAS, Damiel. "DEFECTIO CONSTITUCIONAL MEXICA"."
  Editorial Pax-México, Sepunda Edición, México 1973.
  - PENEZ PALMA. "FENDLESTOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESO PENAL", Editorial Cárdenas Editorial y Distribuj doc. México 1980.

- 7.- QUINC: CUARDS A. "PESA DE MUENTE ES MEXICO", Tercora --Dicción, Editorial Botas, México 1962.
- 8.- QUISTANO RIPOLLES, NATORIO. "CONDESDIO DE DESECHO PERAL"
  NASCIS-ESTATORES, MASCIS España, 1959.

## ENCICLOPEDIAS ) DIOCIONARIOS

- DICCIGNARIO DE SOCIOLOGIA, Henry Pratt Fairchild, Editor. Séctime Reimpresión, 1979. Impreso en México por el Fóndo de Cultura Económica.
  - ESCICLOPIDIA JURIDICA DMEBA, Dáttorial Bibliográfica AEguntina, S.R.L. Duenos Aires Argentina, 1955, Tomo XVIII.
  - 3.- ENCICLOPEDIA UNIVERSAN ILINSTWARA, Editorial ESPASACALE,
    SIA., Barcelona España, 1979, Temes XXVIII;
    XXX y XMVII.
- 4.- ISCRICHE Josquín, "GIOCIOMARIO PAZOMADO DE ISCISLACIOS Y JURISPHUNGENCIA", Volumen II, México 1979, Cárdemas Editor y Distribuidor.

- 5.- PEQUESO LARROUSSE (LUSTRASO, Editorial Libreria Larrousse México 1979.
- 6.- NEAL ACADEMIA ESPAÑOLA, "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑO LA" Editorial España-Calpe, S.A., Medică, España 1970.

### LEGISLACION Y JURISPHUDINCIA

- CARRANCA Y TRIUILLO RAGI, Carranca y Rivas Ragi, "CCCGIGO FENAL ANDTADO", Editorial Porrão, S.A. México, 1980.
- CARRANCA Y TRUTTLIO Redl, Carrance y Rives Redl.
   "COUGGO PERMA, ANOTADO", Editorial Porrie, S.A.
- CODIDO PENAL PARA EL DISTRITO PEDERAL, ESLECTIAL PORTÓS.
   S.A. Tredata y Iresava Edicido. Máxico. 1980.
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESICOTEAL POFFGA.
   S.A., CHATCHIA y Reigawa Edición, México 1990.

- 5,- CONSTITUCION POLITICA PARA LOS ESTADOS UNICOS MEXICANOS,
  ENTRACIAL PORCEAS, A. MÁVICO, 1982.
- 6.- ODMIALEE, de la Vega Prancisco, "CODICO PENAL COMESTADO", ...
  Editorial Porrie.S.A., México 1989.
- LEGISLACION COMPARADA, "ESTUDIO SOBRE GARANTEAS INDIVI -DIALES", Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición, México 1976.
- 8.- LEYES PENALES MEXICANAS, "CODICO PENAL PARA EL DISTRITO-Y TERRITORIOS PECENALES DE 1871", Instituto Nacional de Ciencias Penales, Tomo I, MÉXICO 1979.
- 5.- LEYES FEMALES MEXICANAS, "CODIGO PERMA PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS INTERALES DE 1929", Instituto Nacio pal de Ciencias Penales, Tomo III, MÉXICO 1979.

### 4.5

 "UNO MAI UNO", "Publicación diaria", México Distrito Paderal, 8 y 9 de Marzo de 1983.